

Escuela de Ciencias Políticas Universidad de Costa Rica

Documento base y Lineamientos Prácticas Profesionales Plan de estudios 2015

**Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
IC-2018**

Artículo 1: sobre la justificación

La Escuela de Ciencias Políticas ha pasado por una serie de transformaciones a lo largo de su historia, para responder a las necesidades de la sociedad y de la Universidad. Con motivo de la reestructuración universitaria propiciada en 1974 por el III Congreso Universitario, la Escuela pasa a formar parte de la actual Facultad de Ciencias Sociales, en el que se aglutinan las llamadas en ese momento “Ciencias del Hombre” (poco después divididas en Psicología, Antropología y Sociología), Ciencias Políticas, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Trabajo Social, Historia y Geografía.

El plan de estudios original, como el de hoy, era ambicioso: Los grandes trazos delineados por quienes fundaron la Escuela de Ciencias Políticas se han mantenido, relevando la visión de éstos a través de sucesivas modificaciones curriculares, de forma tal que, el estudio de la política nacional, de Estado, gobierno y políticas públicas; de la política y las relaciones internacionales; de la política comparada, de la teoría y el pensamiento político; y de la epistemología y la metodología, se aúnan para dotar al profesional en ciencias políticas de una visión integral y especializada, con capacidad para investigar científicamente, así como para tomar decisiones, negociar asuntos de la más variada índole, resolver conflictos, o apoyar a quienes deberán ejercer estas funciones.

Una de las principales características de la Escuela de Ciencias Políticas es su elevada exigencia académica, reflejada en la calidad de las personas graduadas; así como el más estricto apego al pluralismo ideológico y al respeto de todo pensamiento. Esto no sólo refleja una de las mejores tradiciones costarricenses (la de la tolerancia y el diálogo), sino que ha mantenido siempre vivo el espíritu desinteresado de la búsqueda de la verdad.

La responsabilidad de la Escuela de Ciencias Políticas ha estado orientada a la formación de profesionales, desde una perspectiva humanista, científica y técnica, que enfrente como uno de los mayores desafíos y responsabilidades, el contribuir en la construcción de un país de mayores oportunidades, desarrollo y bienestar. Cumplir con este reto ha significado mantenerse atento a los cambios vertiginosos del sistema internacional y su incidencia en el país. Siempre nos hemos propuesto interpretar, de manera correcta y oportuna, la realidad de nuestro tiempo, evaluando los posibles efectos no deseados, e identificar las ventanas de oportunidades para la sociedad costarricense.

Las personas graduadas de la Escuela han logrado realizar diversas investigaciones en el área de la politología y de la asesoría política, algunas de ellas se han integrado a diversas actividades de la vida nacional e internacional, como jefes de Ministerios, en la Asamblea Legislativa, Presidencia de la República, miembros de juntas Directivas de Colegios Profesionales o Cámaras Empresariales y como miembros del Cuerpo Diplomático costarricense, lo que permite la proyección e importancia de la carrera en el quehacer político de Costa Rica, Centroamérica y el mundo.

Por tal motivo, y en tanto existe un amplio interés en fomentar las oportunidades para la formación y acompañamiento profesional, desde las instituciones educativas y sus estudiantes en general, con las organizaciones públicas de diversa índole, es que desde la Escuela de Ciencias Políticas, en el marco de esta iniciativa de prácticas profesionales, se pretende generar un espacio formal e institucional para que estudiantes en etapa avanzada del programa de estudios vigente, desarrollen y pongan en práctica sus conocimientos y habilidades para desarrollarse de forma competente en los desafíos del campo de estudio que han seleccionado.

Mediante esta práctica, se procura ampliar sus espacios de acción para que las personas jóvenes costarricenses tengan la oportunidad de involucrarse y desarrollarse en un entorno laboral afín a su perfil profesional, cuyo principal beneficiado será el país.

Artículo 2: sobre el concepto formado de Práctica Profesional según la Escuela de Ciencias Políticas

Se entiende como "*Práctica Profesional*" al curso de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica, perteneciente al nuevo plan de estudios en implementación desde el año 2015. Esta actividad tiene carácter formativo, en donde se reconoce el conocimiento, las habilidades y las destrezas adquiridas por la población estudiantil en años anteriores de su formación.

La misma se realizará con contrapartes de diversa índole, como son instituciones del Estado, no gubernamentales, fundaciones, asociaciones, sindicatos, otras Universidades Públicas o Privadas, empresas; entre otros. No se genera ningún tipo de responsabilidad contractual u obligatoriedad laboral con el estudiantado de parte de la contraparte que les recibe.

Ante todo, se exigirá excelencia académica, compromiso y seriedad de parte del estudiantado en el ejercicio de esta práctica. El carácter de la misma podrá ser tanto de investigación como de acción social, según corresponda a las necesidades de la contraparte interesada en recibir a la población estudiantil. Con esto, se desea dejar claro que la práctica profesional ofrece además de aportes al crecimiento profesional del estudiantado o de la contraparte; también para la Unidad Académica y la Universidad en general. Lo anterior por medio del establecimiento de redes de contactos, posibles convenios de cooperación y trabajo conjunto para todas las partes interesadas.

Desde el sentido formativo de las prácticas, el estudiantado ha de aprender la realidad del mercado laboral para el profesional en Ciencias Políticas, de la mano de habilidades y destrezas profesionales que solo pueden ser aprehendidas en el mundo del ejercicio profesional. Para ello, es necesario que se emplee el conocimiento teórico y práctico desarrollado en sus 4 años de carrera.

Artículo 3: sobre el objetivo de la Práctica Profesional

Generar un espacio institucional para que la población estudiantil fortalezca su desarrollo profesional (capacidades y destrezas) en un entorno laboral específico, contando con el acompañamiento y supervisión de profesionales de las distintas instancias que componen la institución.

Artículo 4: sobre los requisitos estudiantiles para realizar la Práctica Profesional

Los requisitos establecidos por la Escuela para la realización de la práctica son:

-Nivel académico: deberán estar cursando el cuarto nivel (octavo ciclo) del plan de estudios 2015. Para poder matricular esta materia de 6 créditos, cada estudiante debe estar al día con su plan de estudios y haber aprobado todas las materias del séptimo ciclo (primer semestre de cuarto año).

-Disponibilidad horaria: se deberá cumplir un total de **270 HORAS¹** en el semestre, en el entendido que cada estudiante deberá cumplir con 18 horas semanales. Para su distribución, las tareas serán especificadas en el programa del respectivo curso, de tal manera que entre horas efectivas en las instalaciones de la contraparte,

¹ Entiéndase por un crédito, la "... *unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor*". Tomado del Convenio para Unificar la Definición de Crédito en la Educación Superior de Costa Rica del 19-07-1976 aprobado por todas las Universidades de CONARE, disponible en http://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/definicion_credito.pdf

horas en la modalidad teletrabajo y horas de trabajo que se realizarán en el aula o fuera de esta (para la redacción de informes, así como en las sesiones mensuales con la persona docente del curso) quedarán distribuidas.

Se enfatiza en que la prioridad de la población estudiantil son los cursos del octavo ciclo del Bachillerato en Ciencias Políticas, por lo que su horario deberá ajustarse y cumplir tanto las necesidades académicas como las de la contraparte (las cuales se mencionan en el artículo 7); empero, la Práctica Profesional es un curso más del plan de estudios, por lo que el estudiantado deberá asignarle la prioridad que corresponde. No es posible adelantar horas, ya que se debe cumplir con un total de 15 semanas.

En algunos casos, el estudiantado debe estar en disposición de desempeñarse bajo la modalidad de teletrabajo o en giras de campo fuera del horario laboral en la institución respectiva.

Cada estudiante perfila opciones de acuerdo a su interés académico en donde podría efectuar la Práctica Profesional. Alternativamente, un/a estudiante o un grupo de estudiantes tienen la posibilidad de proponerle a la Comisión de Prácticas Profesionales una institución u organización para realizar la práctica inclusive hasta 3 meses antes del inicio del curso. En este caso el/la estudiante o grupo de estudiantes deberán realizar todas las gestiones para formalizar compromiso entre la unidad académica y la institución u organización receptora, según el procedimiento establecido en el supra citado manual.

Artículo 5: sobre el incumplimiento horario o faltas de asistencia

En caso de enfermedad, o motivos de fuerza mayor, se deberán reponer las horas e informar con la anticipación requerida a la contraparte, así como a la persona docente encargada del curso. Para ello, se necesita presentar comprobante de enfermedad incapacitante validado por la CCSS o bien acta de defunción de pariente hasta en segundo grado.

Dos ausencias injustificadas consecutivas o tres ausencias injustificadas no consecutivas implicarán la pérdida del curso. Esto significa, automáticamente, iniciar desde cero la Práctica Profesional en el siguiente ciclo lectivo que la Escuela de Ciencias Políticas abra el curso.

En cualquier momento del desarrollo de la misma, la persona docente realizará visitas a las instalaciones de la contraparte con el fin de efectuar evaluaciones de desempeño al estudiantado, por lo que el cumplimiento de las actividades y acuerdos establecidos con la contraparte y en el marco del curso deben estar al día.

Artículo 6: sobre otros requisitos establecidos por la contraparte

La contraparte está en potestad de fijar otros requisitos necesarios, como lo es el manejo de un idioma específico, conocimiento de paquetes informáticos, entre otros. Si un postulante no cumple con los requisitos solicitados por la contraparte, queda fuera del concurso para esa contraparte en particular. El procedimiento del concurso será única y exclusivamente llevado a cabo por la Comisión de Prácticas Profesionales, quien tiene la responsabilidad de ubicar a todos los estudiantes matriculados en el curso en las instituciones precedentes.

Artículo 7: sobre las responsabilidades de la contraparte

-Informar por escrito a la persona docente en caso de que haya un cambio en la asesoría de la Práctica Profesional.

-Supervisar el trabajo realizado por cada estudiante, para eximirle de errores que puedan acarrear consecuencias económicas, civiles o penales como producto del ejercicio de conocimiento, habilidades y destrezas de parte del estudiantado.

-Notificar de inmediato a la persona docente a cargo del curso si el o la estudiante presenta una conducta inadecuada o un bajo desempeño.

-Mantener una comunicación constante con la persona docente, para efectos de coordinar todos los aspectos de la práctica y velar por el cumplimiento efectivo de las metas previstas.

-Facilitar condiciones adecuadas y viáticos cuando el o la estudiante por motivo del trabajo cotidiano, la realización de giras, visitas o actividades especiales en donde deba trasladarse fuera de la sede en la que realiza la práctica.

-Realizar acciones de supervisión donde la contraparte designará a una persona contacto que dará seguimiento a cada practicante, y será la responsable directa de éstos. Para el caso de la Escuela de Ciencias Políticas, será la persona docente asignada al curso.

-Solicitar acciones de colaboración a cada estudiante según sus capacidades. Con esto lo que se desea es excluir la realización de labores secretariales, de archivo, recepción, mantenimiento o limpieza.

-Proporcionar de un espacio adecuado para que el estudiantado realice la práctica, así como espacio para que pueda tomar el almuerzo y recesos. Para realizar las labores, se espera que cada estudiante cuente con computadora, teléfono y acceso a internet (lo anterior según corresponda y según las condiciones que apliquen para cada caso).

-Garantizar un espacio libre de acoso laboral, sexual, físico, verbal, así como de cualquier tipo de discriminación hacia la población estudiantil.

Artículo 8: obligaciones de las partes

Mediante el programa del curso CP-4007 Práctica Profesional, se le establecerá a la contraparte las obligaciones y será el docente responsable del curso, quien supervisará directamente la práctica. Se podrían establecer -eventualmente- otras posibilidades de cooperación institucional, las cuales pueden ser de beneficio no solo del estudiantado sino también de las instituciones.

Todas las personas encargadas de supervisar la misma son profesionales de las Ciencias Políticas o Ciencias Sociales o afines, por lo que tienen un alto nivel de conocimiento del plan de estudios, el perfil de salida, habilidades y aptitudes del estudiantado al que recibirán.

Artículo 9: sobre el inicio de la Práctica Profesional

La misma iniciará la segunda semana lectiva del octavo ciclo y se extenderá hasta mediados de diciembre, antes del receso de fin de año.

Artículo 10: sobre la finalización anticipada

La finalización anticipada de la práctica implicará la pérdida del curso, por lo tanto, el o la estudiante no podrá finalizar el plan de estudios hasta que la completen. Siendo este un requisito para la graduación de Bachillerato en Ciencias Políticas y que dicho curso solo se abre una vez al año, se espera que las personas interesadas no abandonen el proceso.

El estudiantado debe permanecer todo el semestre con una única contraparte asignada, solo se permitirá el cambio de sede bajo casos calificados, previa autorización de la persona docente del curso, de la Comisión de Prácticas Profesionales y de la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas. El traslado se dará bajo circunstancias "especiales", es decir, por motivos de fuerza mayor, si el estudiantado tiene menos de 50 horas las pierde; y si es más de esa cantidad se le reconocerán.

Artículo 11: sobre los centros para realizar la Práctica Profesional

La Práctica Profesional se podrá realizar en diversos espacios socio-organizacionales con una estructura formal (cédula jurídica) de distinta índole como organizaciones no gubernamentales (ONG), empresas públicas y privadas, asociaciones profesionales, universidades públicas y privadas, instituciones públicas, entre otros.

La selección del espacio de práctica se orienta por el criterio de que la actividad debe estar relacionada con el perfil profesional del énfasis de cada estudiante y es la Comisión de Prácticas Profesionales quien asigna la contraparte, basándose en su promedio ponderado y sus habilidades y capacidades particulares, dicha decisión se tomará considerando las necesidades de las contrapartes y los expedientes estudiantiles de manera que no se perjudique a la persona matriculada en el curso. Es deseable que la Práctica Profesional no se realice en entidades de la Universidad de Costa Rica.

La Comisión de Prácticas Profesionales puede tomar en consideración elementos como el lugar de residencia del estudiante, preferencias e intereses; empero siempre se tomará la decisión de la manera más objetiva posible tomando en cuenta los conocimientos, habilidades y destrezas particulares de cada estudiante en función de las necesidades de la contraparte.

No se puede realizar la Práctica Profesional en el lugar de trabajo del estudiantado (por conflicto de interés en temas de remuneración y choque de horarios) o en actividades que contravengan los principios éticos o del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 12: sobre las condiciones y características de las contrapartes

- Estar legalmente constituido (salvo excepciones previamente aprobadas por la persona docente del curso, por la Comisión de Prácticas Profesionales y la Dirección de la Escuela de Ciencias Políticas).
- Estar dedicado a actividades lícitas.
- Tener un lugar de trabajo equipado y un ambiente adecuado y seguro para el desarrollo de las actividades previstas.

Artículo 13: sobre la presentación de bitácora, informes, reuniones y la evaluación del curso

La siguiente es la propuesta de rúbrica de evaluación para el curso CP-4007 Práctica Profesional es:

- Asistencia laboral en la sede de la contraparte
- Presentación bisemanal de la bitácora
- Asistencia a la reunión mensual de seguimiento
- Presentación de 3 informes
- Evaluación de la contraparte

La bitácora se llevará con el fin de reportar todas las actividades realizadas diariamente en la organización. Debe de firmarse semanalmente por el encargado inmediato en la contraparte y presentarse a las reuniones del practicante con la coordinación del curso. Para efectos del profesor del curso, la bitácora se presenta bisemanalmente, la misma debe contar con el visto bueno del supervisor y se discutirá en la reunión mensual de asistencia sobre seguimiento de la Práctica Profesional.

Se presentarán informes de medio periodo y uno al finalizar la actividad, donde la y el practicante deberá indicar logros y resultados, así como adjuntar productos esperados. Se entrega tanto copia al encargado inmediato en la organización con copia a la Comisión de Prácticas Profesionales de la Escuela de Ciencias Políticas y el docente del curso. En este documento se presentan las instrucciones básicas para el informe final.

Artículo 14: sobre la aprobación del curso Práctica Profesional

-Obtener en el curso una nota mínima de 7

Artículo 15: sobre otras disposiciones

La Escuela de Ciencias Políticas abrirá una vez al año el curso de Práctica Profesional (solamente en el segundo ciclo de cada año) imposibilitando toda solicitud de levantamiento de requisitos para que el estudiantado lleve el curso en cualquier otro momento del año. Por ninguna razón, la Escuela de Ciencias Políticas levantará requisitos para que el estudiantado pueda matricular la Práctica Profesional.

Si bien el curso de Práctica Profesional no tiene correquisitos, solo requisitos, se recomienda al estudiantado matricular el bloque completo del octavo ciclo de Bachillerato en Ciencias Políticas.

**ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**PRÁCTICAS PROFESIONALES
PLAN DE ESTUDIOS 2015**

FICHA TÉCNICA ESTUDIANTADO

Nombre de la propuesta	
Nombre de estudiante	
Contraparte	
Periodo y horarios	
Nombre de la persona encargada y Departamento	
Objetivo general	
Objetivos específicos	
Labores a realizar	
Justificación	
Metodología	
Procedimientos y habilidades a desarrollar	
Cronograma de actividades y plazos	

INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DE LOS INFORMES DE MEDIO PERIODO Y FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Estas instrucciones han sido elaboradas para que sirvan de guía en la confección de todos los informes a ser presentados a lo largo del semestre.

El propósito del Informe de Práctica es obtener información acerca del desempeño de su capacidad profesional y debe ser desarrollado en forma de reporte.

Los conceptos y partes contenidas en este informe técnico-profesional deben ser los siguientes:

- Título del informe
- Nombre de la contraparte donde realizó la práctica.
- Datos del (de la) alumno(a).
- Nombre de la persona responsable inmediata en la contraparte donde realiza la práctica.
- Fecha de inicio de la práctica.
- Fecha de término de la práctica.

A continuación, se presentan las secciones del informe:

- Objetivo General de la práctica.
- Tareas encomendadas.
- Descripción resumida del trabajo llevado a cabo semana a semana.
- Resultados.
- Conclusiones.
- Figuras y Bibliografía (si es pertinente).
- Anexar productos.